



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	08001-33-31-015-2020-00066-00
Medio de control o Acción	Tutela
Demandante	Yira Paola Schlegel García
Demandado	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) – Universidad Libre
Juez	Juan Gabriel Wilches Arrieta

La presente solicitud correspondió por reparto a este despacho, conforme Acta Individual de la Oficina Judicial de Barranquilla, adiada 20 de noviembre de 2020, recibida en la misma data. Ha sido promovida por la señora Yira Paola Schlegel García, en punto a que se amparen sus Derechos Fundamentales al Debido Proceso, Trabajo y Mínimo Vital, supuestamente vulnerados por el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y la Universidad Libre.

Analizada la misma, el despacho advierte que reúne los requisitos legales consagrados en los artículos 86 de la Constitución Política y 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual se procederá a su admisión.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la acción de tutela promovida por la señora Yira Paola Schlegel García, por el supuesto desconocimiento de sus Derechos Fundamentales al Debido Proceso, Trabajo y Mínimo Vital.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito, al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y a la Universidad Libre. Solicíteseles informes amplios y detallados sobre los hechos originarios del ejercicio de la presente acción. Para tal efecto, se les concede el término de cuarenta y ochos (48) horas, contados a partir de la notificación del presente auto.

TERCERO: Ordénese a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) para que en un término no superior a veinticuatro (24) horas, contados desde la notificación de la presente providencia, PUBLIQUE en la página web de esa entidad el presente auto tutela y lo remita, vía correo electrónico, a todas las personas que aparecen registradas en la lista de elegibles de la Convocatoria

Radicación: 08001-33-31-015-2020-00066-00
Accionante: Yira Paola Schlegel García
Accionado: Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Comisión Nacional del Servicio Civil –
CNSC – Universidad Libre
Acción: Tutela

758 Territorial Norte - OPEC 75540 de la Alcaldía Distrital de Barranquilla. Al momento de rendir el informe solicitado, deberá remitir prueba que acredite el cumplimiento a la anterior ordenación.

Los informes solicitados se remitirán al correo electrónico adm15bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA
JUEZ

Firmado Por:

JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 015 ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4aadbb095447037fdf0112f15892a59d17d9638b43ac81423c
255c1be9f00ee0

Documento generado en 20/11/2020 03:27:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>